

ARTÍCULOS

EL ESTUDIO DEL FEDERALISMO MEXICANO DESDE LAS REGIONES. ZACATECAS, 1824-1835, FUENTES Y ACERCAMIENTOS¹.

Mariana Terán

Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas

marianateranuaz@gmail.com

Resumen: El artículo tiene como propósito reconocer los principales aportes historiográficos sobre el estudio del federalismo en la provincia de Zacatecas, declarada como entidad federada el 17 de enero de 1825. Siguiendo la propuesta de Nettie Lee Benson, se recupera la trayectoria institucional con la creación de la diputación provincial como antecedente que impactó en la formulación del federalismo mexicano. Interesa destacar la riqueza de las fuentes documentales, en especial, los acervos relativos a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Se plantearán algunas de las preguntas que se han respondido, así como nuevas problemáticas y acercamientos que podrían enriquecer la historiografía política del federalismo desde sus regiones.

Palabras clave: Federalismo, diputación provincial, constitucionalismo, república, Zacatecas, soberanía, división de poderes, representación.

Title: THE STUDY OF MEXICAN FEDERALISM FROM THE REGIONS. ZACATECAS, 1824-1835, SOURCES AND APPROACHES.

Abstract: The purpose of the article is to recognize the main historiographical contributions on the study of federalism in the province of Zacatecas, declared as a federated entity on January 17, 1825. Following Nettie Lee Benson's proposal, the institutional trajectory is recovered with the creation of the provincial council as a precedent that impacted on the formulation of Mexican federalism. It is interesting to highlight the wealth of documentary sources, especially the collections related to the legislative, executive and judicial powers. Some of the questions that have been answered will be raised, as well as new problems and approaches that could enrich the political historiography of federalism from its regions.

Keywords: Federalism, provincial deputation, constitutionalism, republic, Zacatecas, sovereignty, division of powers, representation.

1. Interpretaciones sobre el federalismo mexicano

Tres son los propósitos del presente artículo: reconocer algunas de las

¹ Agradezco a los dos dictaminadores del presente artículo sus pertinentes observaciones y sugerencias.

Recibido: 15-07-2020

Aceptado: 12-08-2020

Cómo citar este artículo: TERÁN, Mariana. El estudio del federalismo mexicano desde las regiones. Zacatecas, 1824-1835, fuentes y acercamientos. *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2020, n. 25. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: Fecha de consulta]. ISSN 1989-211X.

interpretaciones sobre el federalismo mexicano y en particular, los estudios que han abordado la transformación de provincia a entidad federativa con Zacatecas; exponer algunas de las fuentes existentes en archivos y bibliotecas y proponer nuevas preguntas para continuar su estudio.

Las primeras historias nacionales en México fueron elaboradas por escritores del siglo XIX que tuvieron oportunidad de vivir durante el establecimiento de la forma de gobierno republicana (1824-1835). Se trató de historias políticas para explicar la génesis y evolución de la guerra de insurgencia (1810-1821) y la formación de la república. Los casos más representativos fueron el *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830* de Lorenzo de Zavala, la *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente* de Lucas Alamán, las *Memorias para la historia del México independiente, 1822-1846* y la *Continuación del cuadro histórico* dedicado al imperio mexicano y al establecimiento de la república federal de Carlos María de Bustamante. Las historias nacionales escritas a fines de la centuria decimonónica como *México a través de los siglos* de Vicente Riva Palacio no fueron muy diferentes a los primeros padres de la historia mexicana.

Varios propósitos albergaron la intención de estas obras generales y pioneras de la historia política del México decimonónico: exponer el conjunto de esfuerzos, actores, costos y sacrificios que implicó la guerra para valorar a la nueva nación mexicana en su versión republicana, mostrar los momentos constituyentes tanto de la experiencia insurgente y primer imperio como el que definió a la nación mexicana como república representativa, popular y federal en 1824. Algunas de estas historias explicaron la nueva forma de gobierno desde una visión crítica por el desconocimiento e infravaloración respecto al pasado novohispano que había consolidado instituciones políticas, jurídicas, culturales, educativas y religiosas; la sociedad mexicana no estaba preparada para entrar de manera tan frontal a una república federal, son los casos de las críticas de Lucas Alamán y de Fray Servando Teresa de Mier. Otras, por el contrario, explicaron al federalismo mexicano como un elemento necesario de discontinuidad jurídica y política respecto al antiguo régimen considerando los esfuerzos que significaron para la sociedad de entonces vivir una guerra de once años, darle fin, continuar bajo la forma monárquica constitucional bajo la denominación de imperio mexicano, para dar paso a la república.

Esas primeras historias en las que se expone de manera minuciosa el acontecer de la guerra, soslayaron el papel de los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz y la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, varias razones hay detrás: la necesidad que se tuvo de cortar con el pasado hispano para forjar una identidad propia con carácter nacional. La narrativa histórica tuvo como límite a la nación bajo la égida del nacionalismo, es decir, pretendió promover explicaciones históricas tendientes a la formación de valores como el amor a la patria, la defensa de la soberanía nacional, reencontrar las raíces culturales de las poblaciones indígenas y el esplendor de las antiguas culturas prehispánicas para impulsar una cultura cívica que resaltara lo propio, edificara a las nuevas generaciones con parámetros nacionales y que fomentaran, de paso, la hispanofobia. Sobresalen en este primer plano los discursos cívicos, oraciones patrióticas y sermones sacropolíticos pronunciados en fechas simbólicas en ceremonias para conmemorar el 16

de septiembre, el día en que desde la parroquia de Dolores el cura Hidalgo llamó a levantarse en 1810. Se trató de formar un santuario de héroes que sirvieran de ejemplo enalteciendo sus virtudes bajo una clara estructura narrativa maniquea. Los años de 1808 a 1824 fueron interpretados como los años de la guerra en el virreinato novohispano, no como los años en que la monarquía hispana en su conjunto entraba en momento de eclosión, de nuevas definiciones cuyo eje estaba centrado en el constitucionalismo liberal.

La experiencia gaditana en la retórica cívica republicana, ensombreció al liberalismo constitucional hispano y el ejemplo norteamericano cobró luz al ser citado como el referente y el más claro ejemplo del federalismo que podía “adaptarse” en México al grado de que el esfuerzo de los diputados constituyentes para definir la forma de gobierno entre 1823 y 1824 pasó a considerarse una copia de la carta norteamericana; la formación de la nación española unitaria y con un solo centro del que emanaba la soberanía a través de la nación, pasó a ser la contraparte del diseño constitucional confederal caracterizado por la coexistencia de dos soberanías.

Como se ha destacado por numerosas investigaciones, uno de los pilares en la formación de ciudadanos y el impulso de la pedagogía cívica en la república mexicana fue formar el imaginario de la patria. Cartillas y catecismos políticos se elaboraron en las primeras décadas del México independiente; en el catecismo de Ludovico de Lato-Monte de 1821 se explicaba el fundamento de la independencia, la nueva realidad para España y México, la herencia inmediata recibida por la Constitución de 1812:

P. ¿Qué acontecimiento ha dado el último impulso a nuestra feliz independencia?

R. La regeneración de España y su nueva constitución.

P. ¿De qué modo que la constitución española aceleró la independencia de México y de otras colonias?

R. Desarrollando los principios de una justa libertad comunes a todo el pueblo.

P. ¿Eran incombustibles estos principios con la dependencia o sujeción colonial?

R. Sí, porque España ilustrada predicando su libertad no podía juntamente ejercer el despotismo sin contradecirse ni degradarse.

P. Esta constitución y sus doctrinas eran ya muy comunes en ochocientos diez y once ¿por qué entonces no produjeron el efecto que hoy producen?

R. Las luces del entendimiento son como las del sol que van creciendo por grados. En aquel tiempo formaban como la aurora de nuestra libertad; ellos han crecido tanto con la reflexión y el estudio que actualmente pueden compararse a la luz del mediodía².

Sin embargo, este tipo de referencias al constitucionalismo hispano fue perdiéndose al centrarse en la guerra de insurgencia, la gestación del federalismo como copia del norteamericano y la formación de la identidad nacional. La tarea del Estado mexicano en este renglón fue pretender homogeneizar la ciudadanía bajo la edición de la memoria histórica a través de catecismos, rituales cívicos, historia patria, de tal manera que el federalismo fue visto como un eslabón de la guerra de

² LATO-MONTE, Ludovico. *Catecismo de la independencia en siete declaraciones*. México: Imprenta de Mariano de Ontiveros, 1821, pp. 16-17.

insurgencia y el liberalismo como una doctrina impuesta a las realidades latinoamericanas por élites políticas y económicas con una sociedad que no estaba con la madurez necesaria para vivir prácticas e instituciones liberales³.

Con la profesionalización de la disciplina histórica, la formación de instituciones académicas que iniciaron programas de historia en las universidades mexicanas y el interés de investigadores mexicanos y mexicanistas en el siglo XX impusieron una nueva agenda para la comprensión del federalismo mexicano volviendo los ojos a lo que la tradición historiográfica patriótica había ocultado: la experiencia constitucional de Cádiz. Benson, Jaime E. Rodríguez, Manuel Chust pusieron énfasis en el discurso de los diputados novohispanos para exigir el incremento de las diputaciones provinciales en el virreinato novohispano; se trató de un ejercicio legislativo para que fueran considerados en igualdad de representación los reinos de América, con los mismos derechos que los de la península. La diputación provincial fue el antecedente del federalismo mexicano, tesis que desde 1955 a la fecha mantiene su vigencia⁴. El interés por el desarrollo de las diputaciones provinciales fue seguido por estudios de juristas como José Barragán con el análisis de las actas constitucionales mexicanas y la definición que tomó el movimiento provincialista representado en el Plan de Casa Mata de febrero de 1823 como elementos centrales en la explicación de la génesis de la república federal⁵.

Estudios recientes muestran elementos de continuidad entre el constitucionalismo gaditano respecto al federal mexicano no sólo en lo que se refiere a diputaciones provinciales; la mirada en los ayuntamientos constitucionales representó una ola innovadora que explicó el impacto del "liberalismo popular" en el mundo rural al poder contar con ayuntamiento con tan sólo probar la existencia de mil almas. Este campo sugerido por Antonio Annino dio amplio margen a estudios de caso para comprender la representación municipal y las razones que tuvieron las comunidades para desprenderse de su antigua cabecera, formar ayuntamiento, convertirse en centro de la administración de sus ramos y decidir el destino de sus inversiones. Durante la década de 1990 se renovaron los estudios sobre ayuntamientos liberales reconociendo que el liberalismo no era exclusivo de las élites, fue asumido por las comunidades indígenas y mestizas, rurales y urbanas. Para Annino el "liberalismo popular" no se gestó en el periodo de reforma, sino con la ampliación de la ciudadanía y con la posibilidad de que los pueblos contaran con ayuntamiento gracias a la Constitución de 1812. Esta línea de investigación para explicar al órgano municipal dio continuidad en el plano de representación municipal

³ ANNINO, Antonio. Ciudadanía "versus" gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema. En: SABATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, pp. 62-93.

⁴ BENSON, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. 3ª ed. México: El Colegio de México, 2012; RODRÍGUEZ, Jaime E. *La independencia de la América española*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 1996; CHUST, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente; UNED Alzira-Valencia; Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

⁵ BARRAGÁN, José (introd. y comp.). *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*. México: UNAM, 1980; BARRAGÁN, José. *Introducción al federalismo. La formación de los poderes*. México: UNAM, 1978; CALVILLO, Manuel. *La república federal mexicana. Gestación y nacimiento*. México: El Colegio de México; El Colegio de San Luis, 2003.

para el primer periodo republicano. Carmagnani refiere el notable aumento de ayuntamientos como expresión de los actores sociales en el ámbito local para hacerse “valer más” haciendo de la ecuación vecindad ciudadanía, el paso a vecindad-pueblo y vecindad ayuntamiento⁶.

Por otro lado, los análisis han proveído información para dar cuenta de la relación que tuvieron los ayuntamientos primero con las diputaciones provinciales y después con los congresos de las entidades. Una relación que representó en sí misma potenciales conflictos porque el federalismo dio margen a que algunos ayuntamientos, como el caso de Aguascalientes que pertenecía a Zacatecas, se convirtiera en territorio y una vez aprobado por el congreso general, fuera uno de los departamentos que integraron la república central en 1836.

El federalismo fue parte sustancial de la agenda historiográfica con diferentes visiones y acercamientos. Surgieron investigaciones que se ocuparon de un específico tipo de sociabilidad como las logias masónicas a través del análisis de folletería y prensa de la época donde “los hombres de bien” y las élites políticas impulsaron a la república en sus dos expresiones: confederal (1824-1835) y unitaria (1835-1846)⁷. Las contribuciones se multiplicaron tanto por el interés de los juristas para entender y explicar en términos formales qué era una república y por qué llevaba los apellidos de federal o central, como de los historiadores y politólogos⁸ que tuvieron como propósito el estudio de los años de transición política de monarquía constitucional a república federal a partir del análisis de la vasta documentación existente en archivos y bibliotecas vinculando la experiencia gaditana con la republicana mexicana⁹.

Las investigaciones sobre la formación de opinión pública con el estudio de folletería, prensa, manifiestos y pronunciamientos ilustraron la importancia que tuvo el tema de la forma de gobierno para diputados, gobernadores, magistrados, ayuntamientos, pueblos, militares y eclesiásticos. El tema alcanzó a dominar la opinión pública y gracias a las investigaciones publicadas en las últimas décadas del siglo XX, es posible reconocer que la forma de gobierno fue centro de debate público, de enconadas argumentaciones y también de la formulación de

⁶ CARMAGNANI, Marcello. Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX. En: CARMAGNANI, Marcello. *Economía y política. México y América Latina en la contemporaneidad. Antología de textos*. México: El Colegio de México, 2011, p. 63.

⁷ COSTELOE, Michael. *La primera república federal de México (1824-1835)*. México: FCE, 1996; COSTELOE, Michael. *La república central en México, 1835-1846*. México: FCE, 2000.

⁸ PANTOJA, David. *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*. México: FCE, 2017; MEDINA, Luis. *La invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*. México: FCE, 2004; ARROYO, Israel. *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía*. México: Instituto Mora, 2011.

⁹ RODRÍGUEZ, Jaime E. *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de Nueva España de un reino de la monarquía española a la República Federal Mexicana, 1808-1824*. México: El Colegio de Michoacán; Instituto Mora, 2008; VÁZQUEZ, Josefina. El federalismo mexicano, 1823-1847. En: CARMAGNANI, Marcello (coord.). *Federalismos latinoamericanos. México, Brasil, Argentina*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 1993, pp. 15-50; CHUST, Manuel. *La cuestión nacional americana...* Op. cit.

consensos¹⁰.

Las formas de escribir las historias del federalismo tuvieron diferentes enfoques: para las historias de patria chica elaboradas en el siglo XIX, el federalismo fue visto a través de sus próceres con Miguel Ramos Arizpe, Prisciliano Sánchez o José María Bocanegra; esas formas de escribir contagiaron las ritualidades cívicas escolares, en el caso zacatecano, aún se sigue reproduciendo la idea de que fue el gobernador Francisco García Salinas (reconocido como el *Washington zacatecano*) a quien se le debe esta forma de gobierno o para el caso de Jalisco, los laureles están en las cabezas de Prisciliano Sánchez y Luis Quintanar.

2. Acercamientos al estudio del federalismo desde las regiones

El mundo novohispano de Manuel Miño puede ser un excelente punto de arranque para considerar el movimiento de los territorios como sujetos históricos en transformación. El volumen explica los cambios de la sociedad colonial novohispana durante los siglos XVII y XVIII con el surgimiento y consolidación de ciudades y núcleos urbanos. Su polémica concepción sobre la historia regional referida en un artículo publicado por *Historia Mexicana* hace un par de décadas debidas en su opinión a la falta de unidad conceptual y metodológica¹¹, nos sirve al momento de entender su planteamiento central en *El mundo novohispano*. Si bien concuerda con que región puede ser una hipótesis por demostrar siguiendo a Eric van Young, Miño Grijalva sostiene que se le ha usado más para fines prácticos de los historiadores que metodológicos en los que se confunden, por ejemplo, la historia regional con la microhistoria. La región es un sujeto histórico que no se delimita por fronteras naturales determinadas e inamovibles, sino por una red de relaciones e intercambios en la que se vinculan sociedad, economía y política.

Su análisis permite reconocer la formación de ciudades y núcleos urbanos y es en los intercambios entre estos aspectos, lo que define a las regiones, es decir, es la ciudad la que permitió el ordenamiento regional; la ciudad como centro político con su principal órgano para su régimen interior como lo fue el ayuntamiento, como centro organizador de la vida económica, como mercado principal en el que convergieron distintos sectores sociales, como centro organizador de la vida religiosa y cultural, espacio de sociabilidades familiares e institucionales, “opuesto a lo que sucedió en otras partes, donde lo primero era el campo, en América la ciudad fue primero, como ente corporativo y organizador del espacio”¹².

Es en las ciudades novohispanas capitales de provincia donde se establecieron diputaciones provinciales desde el primer periodo de vigencia de la Constitución de 1812 multiplicándose durante el trienio liberal. Algunos ayuntamientos como el de Puebla o Valladolid de Michoacán exigieron su propia diputación porque no podían considerarse bajo la denominación de partido dependiente de otra diputación. Con

¹⁰ ÁVILA, Alfredo. *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*. México: UNAM, 2004; ROJAS, Rafael. *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*. México: CIDE; Taurus, 2003.

¹¹ MIÑO, Manuel. ¿Existe la historia regional?. *Historia Mexicana*. 2002, vol. LI, n. 4, pp. 867-897.

¹² MIÑO, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 2001, p. 50.

las 23 diputaciones en 1823 el federalismo territorialmente quedaba trazado en el mapa. Las exigencias de diputados como Miguel Ramos Arizpe tuvieron como centro de sus argumentos una igualdad de representación político-territorial, descentralización del gobierno virreinal y consolidación de la autonomía regional. La relevancia del tema ha sido reconocida por quienes han explicado la relación centro-región primero, desde el conflicto entre los poderes ejecutivo y legislativo durante el imperio mexicano secundado por el conflicto centro-provincias en el que se manifestaron las voces en pos de una república federal. Fue en 1823 con el movimiento provincialista del Plan de Casa Mata en que las provincias dejaron confirmado su poder y condición autonómica sin renunciar a la posibilidad de hacer una república al enviar a sus representantes al congreso general.

Desde las últimas dos décadas del siglo XX proliferaron estudios regionales sobre el federalismo mexicano a través de tesis de maestría y doctorado o de investigaciones específicas que contribuyeron al análisis de la forma de gobierno desde el análisis de casos particulares. La labor de Josefina Vázquez por formar equipos de especialistas que se dedicaran a estudios de caso representa un parteaguas al distinguirse de la historiografía que partió de la ciudad de México hacia las regiones para analizar la forma de gobierno; la mirada se invirtió con este esfuerzo al considerar los matices y diferenciaciones regionales bajo una perspectiva en la que interactuó la dimensión regional con la general y la red de relaciones interregionales.

Los estudios se caracterizan por explicar procesos en los que se desintegró la monarquía española, se estableció un imperio mexicano y se instaló la república federal. Las regiones concebidas como intendencias que transitaron a diputaciones provinciales y convertirse en entidades federadas entre 1824 y 1827 fueron analizadas con documentación rescatada de archivos nacionales, estatales y municipales, mostraron la importancia de considerar a la región no como mera receptora de influencias e innovaciones, sino impulsora de definiciones que alcanzaron a impactar más allá de esas regiones como lo fue Veracruz para anunciar la república, Jalisco, Zacatecas, Oaxaca y Yucatán como ejemplo de provincias que insistieron en sus autonomías al formar sus congresos constituyentes y definirse como entidades libres, soberanas y federadas o esfuerzos para formar un solo estado con la integración de varias diputaciones, como el estado del Norte o la Junta de Celaya, que no prosperaron.

Aportaciones sobre fiscalidad en el federalismo han ofrecido explicaciones sobre la repartición de los impuestos entre la federación y los estados, la creación del “contingente” (impuesto que deberían cubrir los estados a la federación), la base demográfica para considerar su proporción, los problemas de las entidades para cumplir con su cuota. Durante el federalismo, fue el “contingente” el vínculo fiscal entre estados y federación, aun con la serie de dificultades que se presentaron para su cumplimiento por las graves condiciones económicas existentes¹³.

Los estudios coordinados por Josefina Vázquez a los que se unió la

¹³ JÁUREGUI, Luis (coord.). *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*. México: Instituto Mora, 2006.

coordinación de José Antonio Serrano redescubrieron las regiones a través de sus dinámicas, conflictos, grupos sociales, intereses y transformaciones territoriales. Permiten dar cuenta del papel que tuvieron las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales en el establecimiento del sistema federal en México, en ese sentido, este conjunto de investigaciones recuperaron a Nettie Lee Benson como pionera en el tema¹⁴:

Dadas las variadas condiciones en el territorio, el camino hacia el establecimiento del federalismo tuvo un desarrollo diferente en las provincias. En la mayoría, sin embargo, las diputaciones y los comandantes dirigieron la resistencia al gobierno "central. En algunas otras, los ayuntamientos llevaron la voz cantante [...] El análisis por estados nos permite observar un panorama de gran complejidad. Este estudio permite seguir los acontecimientos en los diversos estados, las coaliciones que organizaron las provincias y la milagrosa recuperación de la autoridad del gobierno "general", a menudo pasada por alto¹⁵.

3. La historiografía sobre el Zacatecas de la primera mitad del siglo XIX

La historia política sobre Zacatecas en el periodo 1808-1846 ha promovido el interés por la guerra de insurgencia, en gran parte debido a la conmemoración de los bicentenarios. Aunque el culto cívico en Zacatecas ha destacado más la guerra de reforma y la revolución mexicana de 1910, la insurgencia ha sido atendida desde las visiones liberales de historiadores del siglo XIX con el caso emblemático de Elías Amador y su *Bosquejo Histórico*¹⁶, hasta estudios que se han centrado no sólo en figuras destacadas del ejército insurgente, sino las estrategias y ocupación del ejército realista en la intendencia¹⁷. El conjunto de investigaciones sobre la guerra consideró a la crisis política de la monarquía española de 1808 con la ocupación militar de Bonaparte y las respuestas que dieron los ayuntamientos como el de la capital provincial al demostrar su lealtad al rey, las acciones para evitar el teatro de la guerra de Guanajuato, las medidas fiscales para crear cuerpos de defensa en distintas partes de la provincia, la participación de artesanos en cuarteles militares y maestranzas, la participación de eclesiásticos seculares y regulares en ambos bandos y los numerosos procesos de infidencia. En esta guerra, a pesar del interés

¹⁴ VÁZQUEZ, Josefina. *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003; ORTIZ, Juan y SERRANO, José Antonio (eds.). *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. México: El Colegio de Michoacán; Universidad Veracruzana, 2009; VÁZQUEZ, Josefina y SERRANO, José Antonio (coords). *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*. México: El Colegio de México, 2012.

¹⁵ VÁZQUEZ, Josefina. A manera de introducción. En: VÁZQUEZ, Josefina (coord.). *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México: El Colegio de México, 2003, p. 17.

¹⁶ AMADOR, Elías. *Bosquejo histórico de Zacatecas*. 2 vols. Zacatecas: Talleres tipográficos Pedroza, 1943.

¹⁷ ESCOBEDO, Martín. *El debate de las ideas: propaganda política en la Nueva España, 1792-1814*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas; Gobierno del Estado de Zacatecas; Instituto Federal Electoral, 2008; SÁNCHEZ, Héctor. *Insurgencia y contrainsurgencia en Zacatecas, 1810-1813*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas; Legislatura del estado de Zacatecas, 2009; LANGUE, Frédérique. *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*. México: FCE, 1999; TERÁN, Mariana. *Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas, 1808-1814*. México: Fondo Editorial Estado de México, 2012; RÍOS, Rosalina. *Insurgencia y marginalidad en la intendencia de Zacatecas, 1808-1821*. En: IBARRA, Ana Carolina (coord.). *La independencia en el Septentrión de la Nueva España. Provincias internas e intendencias norteñas*. México: UNAM, 2010, pp. 177-213.

por los gobiernos estatales de enaltecer la figura del insurgente Víctor Rosales, la amplia documentación existente sobre el tema indica el peso que tuvo la contrainsurgencia en la provincia para contener el avance de las huestes de Hidalgo al norte del virreinato¹⁸.

Otras investigaciones han analizado el papel que tuvo el diputado por la provincia, el clérigo José Miguel Gordo y Barrios en las Cortes de Cádiz al explicar sus argumentos centrados en ampliar la representación para América, exigir diputación provincial para Zacatecas, defender que los afrodescendientes podían también ser ciudadanos de la nación española y mostrar en el recinto legislativo la importancia estratégica de la región por su histórica vocación minera para enfrentar al ejército francés¹⁹.

Los estudios sobre el federalismo en Zacatecas han respondido a varias interrogantes y desde distintos campos de la historia. Las investigaciones desarrolladas a partir de la década de 1990 se propusieron para el estudio de caso, la periodización de 1808 a 1835 al preguntarse por la soberanía y representación, trazando la trayectoria desde 1808 con la crisis monárquica donde el ayuntamiento capital discutió el tema, recurrió a los tratados de la tradición legal castellana, convocó al vecindario a emitir opiniones y refrendó su lealtad al rey. En la interpretación de los integrantes del cabildo de la capital provincial frente a la crisis prevaleció la tradición pactista: si el rey estaba cautivo, la soberanía regresaba al pueblo. A pesar de que años después el diputado Gordo hablara como representante de la provincia en la nación en donde residía esencialmente la soberanía, el ayuntamiento no modificó su interpretación.

Durante el imperio mexicano y con la instalación de la diputación provincial en Zacatecas en 1822, la concepción no sólo se mantuvo, sino que se radicalizó cuando sus integrantes tomaron la decisión de convertirse en un cuerpo soberano para la administración de los asuntos de su provincia rebasando con ello, las atribuciones concedidas por la Constitución de 1812. El movimiento provincialista de Casa Mata fortaleció el autonomismo y la conversión, para el caso zacatecano, de diputación a congreso constituyente.

Los estudios dedicados al tema de la soberanía y la representación en los años de transición política de provincia a entidad han demostrado que una de las definiciones que se afianzó para Zacatecas entrada la república federal, fue la soberanía compartida. Beatriz Rojas destacó la posición de Valentín Gómez Farías en el congreso general en ese sentido, pero también resaltó la voz del ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas reconociendo que en el congreso constituyente de Zacatecas residía la soberanía de la entidad²⁰.

¹⁸ Sobre el insurgente, véase ENCISO, José. *Víctor Rosales: nueva historia de un patriota*. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2010.

¹⁹ ESCOBEDO, Martín. *Por el bien y prosperidad de la nación: vicisitudes políticas de don José Miguel Gordo, diputado por Zacatecas en las Cortes de Cádiz*. Zacatecas: Instituto Zacatecano de Cultura; Taberna Librería, 2010; TERÁN, Mariana. *Por lealtad al rey...* Op. cit., en especial el capítulo "A los cuatro vientos. La difusión del pacto", pp. 351-415.

²⁰ ROJAS, Beatriz. Soberanía y representación en Zacatecas, 1808-1835. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*. 2001, vol. XXII, n. 85, pp. 193-221.

Uno de los rasgos que caracterizó la primera experiencia federal —y con esto retomo el planteamiento de Carmagnani cuando refiere que el federalismo mexicano tuvo varias expresiones históricas, la primera definida por ser un confederalismo—²¹ fue la soberanía compartida entre las autoridades centrales y las estatales. A diferencia de la estructura centralizada del modelo gaditano con la residencia de la soberanía en la nación, la república federal se instaló después de un fuerte movimiento provincialista; en la villa de Lagos el 14 de agosto de 1823 las autoridades centrales y las que representaban a Jalisco y Zacatecas —que para entonces ya se habían declarado entidades libres, federadas y soberanas— se reunieron para definir y acordar las atribuciones de ambas autoridades. Los acuerdos fueron que ambas entidades reconocían obediencia al congreso y al ejecutivo nacional sólo si no iban en contra del sistema de república federal.

Desde el campo de la historia socio política, surgieron investigaciones que analizaron el federalismo en Zacatecas desde el liberalismo circunscrito al papel representado por una élite política letrada con vínculos más allá de la entidad y con asiento en las principales instituciones políticas como ayuntamientos, diputación, legislaturas, tribunales de justicia y gobernadores. La orientación general es el paso de sociedades tradicionales a modernas, donde la modernidad con apellido liberal es encabezada por un grupo reducido de políticos con idearios y prácticas de poder. Mercedes de Vega se ocupó de las competencias administrativas del poder público, de la soberanía y el riesgo que representaron a nivel municipal la pervivencia de las autonomías locales. Su estudio revela la composición de la élite política, su circularidad en la administración pública, sus diferencias al momento de discutir las iniciativas y proyectos de ley de las legislaturas o el debate y la franca división causados entre los diputados por temas graves como la expulsión de los españoles, las relaciones del Estado y la Iglesia frente a la administración de sus bienes. Desde la historia socio política, esta investigación representó la primera en explicar la transición política de intendencia a entidad federativa entre 1808-1832 a través de las prácticas políticas del ejercicio del poder de la élite local²².

Más allá del liberalismo impulsado por la élite, se encuentran las aportaciones desde la historia social de la política con la recuperación de otros sectores sociales, fuentes y perspectivas. Los temas han sido la formación de la ciudadanía, la movilización popular, la prensa, los rituales cívicos para la construcción de referentes identitarios en la nueva legitimidad republicana. Rosalina Ríos analizó otros canales para formar ciudadanos distintos a los institucionales como congresos, judicaturas o elecciones; la ciudadanía no fue sólo producto de las élites, se debió a la negociación, al conflicto, a la inclusión y exclusión en distintos momentos de diversos grupos sociales. Su propuesta no es la inversión de la ciudadanía concebida desde relaciones verticales donde desde arriba se definen sus parámetros y alcances, es más bien una relación de ida y vuelta en la que las prácticas políticas de los grupos hacen que la ciudadanía sea asimilada y construida desde distintos planos formales e informales, institucionales sí, pero también

²¹ CARMAGNANI, Marcello. *Las formas del federalismo mexicano*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas; CONACYT, 2005.

²² VEGA, Mercedes de. *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1832*. México: El Colegio de México, 2006.

exigidos por movilizaciones populares y conciliados por las negociaciones y acuerdos políticos. En particular, destacan los minuciosos análisis de Ríos para explicar los motines de Sombrerete, en enero de 1829, “estos sucesos significaron para las élites provincianas como para las de la capital del país, una llamada de atención para que recordaran una presencia que contaba en la construcción del nuevo régimen de gobierno: la de los grupos populares”²³.

Liberalismo constitucional, aquel promovido desde las Cortes españolas en 1810 fue lo que Mariana Terán recuperó para caracterizar al federalismo zacatecano en dos momentos de la república aparentemente opuestos: la confederal y la central. Su trabajo muestra varios procesos convergentes a lo largo de los años analizados entre 1823 y 1846: la soberanía, la representación, la ciudadanía, la autonomía municipal, la educación, las elecciones y la fiscalidad. La primera república federal terminó por fracturarse por la debilidad de las instituciones nacionales como la hacienda, por el peso político de los congresos estatales que en más de una representación municipal se referían como el “yugo de los legisladores a la libertad de los pueblos” y, en el caso de Zacatecas, por la existencia del discurso soberanista de diputados y gobernadores y de una milicia cívica enaltecida a nivel nacional como “la más poderosa”. Los llamados a la república central se hicieron desde 1834 a los que se sumaron numerosas corporaciones como pueblos, ayuntamientos, guarniciones militares. Los diputados del congreso general con una composición en donde no prevalecían los federalistas, terminaron por definir una nueva forma de gobierno con un nuevo código constitucional conocido como “Las Siete Leyes”, respaldados por cerca de 400 representaciones para exigir la república central. Para la historiografía patriótica esa república estuvo gobernada por un “monstruo jurídico”, que contradecía en todo al federalismo por la verticalidad para designar gobernadores, la eliminación de congresos estatales, la supresión de ayuntamientos que no contaran con ocho mil habitantes, las restricciones para la representación departamental. El estudio de Terán tuvo como propósito reconocer las prácticas políticas de la cultura liberal en la república central a través del derecho de petición, de la lucha de la junta departamental por defender su autonomía, de la participación de sus diputados en el congreso general por ampliar las libertades civiles y políticas de los mexicanos como la libertad de asociación y de expresión y de la serie de esfuerzos del ayuntamiento capital por conservar, ampliar y hacer respetar su margen de decisiones²⁴. La posición de la autora siguió a la de Alfonso Noriega, Josefina Vázquez y Catherine Andrews al considerar que el centralismo fue un federalismo restringido.

A pesar de que la milicia cívica zacatecana fue reconocida en la prensa nacional como “la más poderosa”, son contadas las investigaciones que se han dedicado al tema. Con una tesis doctoral en 2009 con el análisis de la transición de los soldados del rey y los soldados de la nación, se abre esta veta reconociendo que la conformación de la milicia cívica en la región pasó de un cuerpo de defensa frente a disturbios internos y conflictos externos, a ser considerado el aparato defensivo para

²³ RÍOS, Rosalina. *Formar ciudadanos, sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1835*. México: UNAM; Plaza y Valdés, 2005, pp. 51-52.

²⁴ TERÁN, Mariana. *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas; CONACYT; Taberna Librería, 2015.

exigir a las autoridades centrales el respeto a la soberanía del territorio estatal. Recientemente se publicó *¡A las armas! Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México*, de José Antonio Serrano y Manuel Chust, quienes analizaron el origen doceañista de la milicia cívica, la formación de los ciudadanos en armas, la contraposición de la milicia y el ejército como una más de las traducciones institucionales de la fórmula del poder federal vs el poder regional. En particular, destacan la cuestión social en la organización de la milicia cívica de Zacatecas como ejemplo notable en la construcción del federalismo desde las regiones por el financiamiento que recibió de las arcas estatales para sus batallones, armamento, municiones, vestuario, monturas. El dato es sorprendente según lo registrado en las Memorias del gobernador Francisco García: 14 811 milicianos en la entidad lo que representó más de la mitad del ejército federal. Los autores contrastaron otras fuentes reduciéndose la cifra anterior, pero qué jefe político no ha usado de la exageración de sus armas y soldados para mostrar su fuerza ante los posibles oponentes. Chust y Serrano sostienen la importancia de estudiar la vertiente social de la milicia cívica a través de la integración de los civiles y tras derrotas sufridas como la batalla de El Gallinero en 1832, se evidenciaron las complejas situaciones que no sólo los milicianos vivieron, sino sus hijos y esposas al ver interrumpida la carrera de los jefes de familia.

A partir de la década de 2010, se han elaborado investigaciones que no pretenden explicar el federalismo como forma de gobierno, sino procesos específicos que han enriquecido problemáticas del federalismo como competencias administrativas entre los niveles municipal y estatal. Las investigaciones sobre los ayuntamientos liberales han documentado el "liberalismo popular" antecedido por Annino, a través de la realidad histórica zacatecana; se estudió la multiplicación de órganos municipales, sus desavenencias con las autoridades estatales por la pretensión de impulsar políticas centralizadoras a nivel estatal, la independencia de comunidades que alcanzaron a tener mil almas respecto a sus cabeceras municipales; se analizaron los distintos pesos y contrapesos entre el municipio y autoridades estatales en que se definieron relaciones de sujeción, de competencia administrativa o de franca autonomía como el caso del ayuntamiento de Aguascalientes que terminó por independizarse de Zacatecas²⁵.

Miriam Moreno y Eduardo Jacobo analizaron al ayuntamiento zacatecano, Moreno desde una visión larga, necesaria para explicar continuidades y rupturas, profusamente documentada en la que presenta al ayuntamiento desde el momento gaditano hasta la república restaurada; constituye la primera investigación de larga duración para explicar al ayuntamiento en Zacatecas durante el siglo XIX. Jacobo se detiene en las elecciones desde este órgano de gobierno como un microuniverso en donde la legislación gaditana, a través de la votación indirecta, se mantuvo presente en la cultura política de las ciudades, villas y pueblos.

Otras investigaciones han radicado su interés en el poder judicial a través del estudio de la administración de justicia, la formación y trayectoria de los jueces y el

²⁵ TERÁN, Mariana. Por un beso a Santa Anna. La separación de Aguascalientes del estado de Zacatecas, 1835-1846. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. 2018, n. 56, pp. 77-112.

proceso de la primera codificación civil en Zacatecas entre 1827 y 1829, en medio de una notable carencia de abogados, la urgencia de formar los primeros cuadros en colegios o seminarios y el importante papel que jugaron los alcaldes en la impartición de justicia.²⁶ A pesar de la riqueza documental, el poder legislativo si bien ha sido considerado por Rojas, de Vega, Terán, no ha sido objeto de estudio en sí mismo. La única investigación reciente es la de Rocío Delgado destinada al estudio del congreso del estado desde dos momentos previos: la diputación provincial y el congreso constituyente como parte de un proceso en el que el casuismo va dejando paso a la sistematización racional a partir de legislaciones generales aunque, como lo señala la autora, incluso en la etapa republicana federal, los diputados en Zacatecas “no descartaron la existencia de un orden establecido por Dios, la fuerza de ley que tenía la costumbre, ni el uso del caso como sustentador de la elaboración y aplicación de la ley”²⁷.

Con esta apretada síntesis historiográfica sobre el federalismo en Zacatecas se observa el predominio de la historia política institucional, seguida de la historia social de la política. Las primeras aportaciones elaboradas durante la década de 1990 buscaron reconstruir cómo se había establecido esta forma de gobierno, sus referentes doctrinales y cuáles habían sido las prácticas políticas de las autoridades estatales. La integración de otras prácticas y sujetos, la ampliación del periodo de análisis a 1846, la reconstrucción de otras expectativas y procesos de movilización popular al estudio del federalismo, hizo que la mirada se destensara problematizando y mostrando los límites del entendimiento de un liberalismo plano, monolítico y sin rupturas. Los últimos estudios se han dedicado a instituciones específicas y esto ha sido posible no sólo por la abundancia y riqueza de las fuentes, sino por la profesionalización de los historiadores.

4. Las fuentes

4.1. Legislativas

Marcello Carmagnani ha propuesto el estudio del federalismo desde la vinculación del marco institucional, las prácticas políticas, los actores sociales y los referentes doctrinales. Para el caso del primer federalismo, sostiene que las constituciones de las entidades federativas representaron un elemento de continuidad no sólo institucional respecto a las diputaciones, sino cultural²⁸. Entre 1824 y 1827 los congresos constituyentes se dieron a la tarea de redactar sus primeras constituciones en las que se declaraba que los estados eran libres, independientes y soberanos bajo el marco del ordenamiento de república federal.

Las constituciones dan cuenta de cómo organizaron la división de los poderes, los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la importancia del criterio de vecindad para ser considerados ciudadanos, sus obligaciones como contribuir con

²⁶ ENCISO, José. *El código civil para el estado de Zacatecas (1827-1829)*. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2012; VENEGAS, Águeda. *Los avatares de la administración de justicia en Zacatecas, 1812-1835*. México: Instituto Mora, 2016.

²⁷ DELGADO, Rocío. *La experiencia legislativa de Zacatecas, 1823-1832* [tesis doctoral]. México: Instituto Mora, 2018.

²⁸ CARMAGNANI, Marcello. Del territorio a la región... Op. cit., p. 60.

los gastos del estado y defender el territorio, los derechos como libertad, igualdad, seguridad y propiedad siguiendo los parámetros de la Constitución de 1812. Algunas constituciones como las de Occidente, Yucatán, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí o Tamaulipas, establecieron además el derecho de petición que todo ciudadano podría ejercer para el cumplimiento del orden constitucional²⁹. Otras dieron amplio margen para que no sólo diputados y gobernadores, sino corporaciones municipales, empleados y cualquier ciudadano de la condición que fuese, pudieran presentar iniciativas ante el congreso estatal, fueron los casos de Michoacán, San Luis Potosí, Zacatecas. Todas explicaron la metodología de los procesos electorales para gobernadores, diputados federales, diputados estatales y ayuntamientos. Este tipo de documento fundante de las nuevas entidades fijó la integración y límites de sus territorios, los partidos que lo conformaban y dejó abierta la posibilidad para futuras demarcaciones territoriales.

Mientras que el Acta Constitutiva de los Estados Unidos Mexicanos (31 de enero de 1824) indicó que los estados podrían organizar su gobierno antes de promulgar la constitución general, algunos congresos constituyentes iniciaron sus trabajos, delimitaron sus territorios a través de los partidos existentes en ese momento siguiendo la estructura básica establecida desde las intendencias³⁰ y definieron parte de su legislación secundaria.

PUBLICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	
Entidad	Fecha
Chiapas	9 de febrero de 1826
Chihuahua	7 de diciembre de 1825
Coahuila y Tejas	11 de marzo de 1827
Durango	1 de septiembre de 1826
Guanajuato	14 de abril de 1826
México	26 de febrero de 1827
Michoacán	19 de julio de 1825
Nuevo León	5 de marzo de 1825
Oaxaca	10 de enero de 1825
Puebla	7 de diciembre de 1825
Querétaro	12 de agosto de 1825
San Luis Potosí	17 de octubre de 1826
Occidente	31 de octubre de 1825
Tabasco	26 de febrero de 1825
Tamaulipas	7 de mayo de 1825
Veracruz	3 de junio de 1825
Xalisco	18 de noviembre de 1824
Yucatán	6 de abril de 1825
Zacatecas	17 de enero de 1825

Cuadro 1: Publicación de las constituciones de las entidades federativas de la república mexicana.

Fuente: GALVÁN, Mariano. *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Imprenta de Galván, 1828.

²⁹ TERÁN, Mariana y PÉREZ, Mónica. Liberalismo y derecho de petición durante la república central en México, 1835-1846. *Letras Históricas*. 2019-2020, n. 21, pp. 63-88.

³⁰ GORTARI, Hira de. Las maquinarias estatales y los ayuntamientos: un sistema a prueba (1824-1835). En: PALACIOS, Guillermo (coord.). *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, siglo XIX*. México: El Colegio de México, 2007, pp. 287-309.

El valor del constitucionalismo como fuente para el estudio del federalismo implica dejar de reconocer, como lo sugiere Israel Arroyo —a propósito de vincular este tipo de fuente con procesos electorales— una estructura jurídica meramente formal de carácter moderno sobre una realidad imperfecta³¹. Detrás de una constitución, está el constitucionalismo entendido como la praxis política e institucional de un determinado ordenamiento de poderes públicos y de la definición del pacto del ciudadano con el Estado. Así que, detrás de una constitución, se encuentran los debates, las trayectorias políticas y socioculturales de los representantes en procesos constituyentes, las expectativas sociales vislumbradas en la prensa y folletería, los pronunciamientos militares de carácter extra legal que impactaron en ordenamientos legales. Para Zacatecas, ese primer constitucionalismo (1823-1825) fue enriquecido por los debates y decisiones que se tomaron desde la diputación provincial establecida en marzo de 1822 y finalizada en octubre de 1823 para dar paso al primer congreso constituyente del estado de Zacatecas.

El Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), cuenta en su fondo reservado con las actas de sesiones de la diputación provincial que fueron transcritas y publicadas en 2003 por Manuel González y Beatriz Rojas bajo la colección dirigida desde el Instituto Mora en México de actas de diputaciones provinciales de la Nueva España. Varios de sus integrantes, en elecciones organizadas por el ayuntamiento, pasaron a formar parte del congreso constituyente³².

El expediente que continúa a las actas de la diputación, es el relativo a las sesiones ordinarias, extraordinarias y secretas del congreso constituyente. El *corpus* documental remite la transcripción de las sesiones con el tratamiento de los temas que armaron la discusión legislativa entre octubre de 1823 y junio de 1824. Los principales fueron la división de poderes, la integración del territorio, la dificultad de rebasar las competencias administrativas entre los tres, el deslinde de procesos judiciales respecto a la antigua Audiencia de Guadalajara a la que perteneció Zacatecas durante el régimen virreinal y la designación de un abogado para llevar y resolver los problemas de justicia en los límites estatales. Una cuestión rectora fue la soberanía, hasta dónde poner límites al ejercicio soberano buscando la pertenencia a una república. Como se vio, Zacatecas junto con Jalisco, se distinguieron por la defensa, en momentos radical, de la soberanía frente al poder de las autoridades centrales de la presidencia de la república y el congreso general. Fueron varias sesiones las que mantuvieron la discusión de los constituyentes zacatecanos sobre la actitud que tomarían respecto a la noticia que recibieron desde la ciudad de México sobre el artículo 5 del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, que a la letra establecía que “La nación adopta para su forma de gobierno la república representativa, popular, federal”³³. Las actas dan cuenta de las distintas posiciones y de la necesidad de llegar a acuerdos en tema de tal calado. Lo escribieron en su

³¹ ARROYO, Israel. El constitucionalismo como fuente electoral. En: GANTÚS, Fausta (coord.). *Elecciones en el México del siglo XIX. Las fuentes*. México: Instituto Mora, 2015, pp. 25-54.

³² Son los casos de Domingo Velázquez, José Francisco Arrieta, Juan José Román, como diputados propietarios y los suplentes fueron Eugenio Gordo. El diputado de ser representante suplente en la diputación provincial pasó a ser propietario en el congreso constituyente.

³³ *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*. 31 de enero de 1824.

constitución, en el artículo 2: “En todo lo que toca exclusivamente a su gobierno y administración interior, es igualmente libre y soberano”; en el artículo 3 dejó definida su relación con la confederación: “Para mantener sus relaciones con la unión federada, el estado de Zacatecas delega sus facultades al congreso general de todos los estados de la federación”³⁴.

En la Biblioteca Nacional de México se encuentra el Proyecto de constitución del estado de Zacatecas publicado en 1824. En su exposición de motivos destaca dos influencias para su formulación: la Constitución de 1812 y la Teoría de las Cortes o Juntas Nacionales de Francisco Martínez Marina, de quien citaron parte de sus reflexiones:

Señor, a todos estos embates y conduciéndose impertérrito como hasta aquí, concluya la obra que se le encargó. Ella se criticará, se ridiculizará y se pondrán los más feos apodos, pero con tal que haga la felicidad de los pueblos, nada importa; tendrá defectos porque es obra de hombres y aun en este caso tenga el congreso el consuelo de que llevar a su perfección una constitución no está en el alcance del hombre, como observa muy juiciosamente uno de los más profundos y sabios escritores de nuestros días, el Sr. Martínez Marina, Teoría de las Cortes, en el prólogo página 90: *Sin embargo de lo mucho que se ha trabajado desde el origen mismo de la sociedad humana en dar leyes justas a los hombres, en formar proyectos y sistemas de gobierno y en apurar cuanto la política ha dictado sobre esta razón de más atinado, sabio y prudente, todavía después de tantos siglos de tentativas, esfuerzos, combinaciones y experiencias, ninguna nación puede lisonjearse de tener la fortuna y la gloria de una perfecta constitución para lo cual acaso sería necesaria de la sabiduría del Supremo Legislador de los hombres*³⁵.

La legislación secundaria representa una importante fuente para explicar la implementación del código constitucional, en el primer ejercicio constituyente se formaron los reglamentos de los tres poderes y de secretaría del despacho del gobierno, milicia cívica de caballería, sorteo de contingente para formar parte del ejército, hacienda pública, administración de rentas, fábrica de tabacos, asistencias donde asistiría una comisión del congreso, junta de censura, elección de diputados al congreso estatal, posesión de bienes muebles e inmuebles y su usufructo, ley de imprenta y estatuto de la Sociedad Patriótica de Amigos del País en Zacatecas. Por lo que se refiere a la vida municipal, los diputados redactaron el primer reglamento para el gobierno interior de los partidos, documento que hasta hace poco se encontraba perdido, expone los partidos y municipalidades que integran al estado de Zacatecas. Resulta de gran utilidad porque ahí quedan establecidos varios principios de la vida municipal para echar a andar la maquinaria republicana federal a ras de tierra: la integración de los ayuntamientos, los procesos electorales, las facultades y atribuciones del órgano institucional y del presidente del ayuntamiento. Para el caso de Zacatecas, es el único reglamento que considera el tema del reparto de tierras a los pueblos de indios en proporciones iguales.

³⁴ Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas, en GALVÁN, Mariano (comp). *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos ...* Op. cit., tomo III, p. 418.

³⁵ *Proyecto de Constitución Política del Estado de Zacatecas, formado y presentado al congreso constituyente del mismo estado por su comisión de constitución.* México: Imprenta a cargo de Rivera, 1824, pp. VII-VIII.

Los decretos publicados entre 1824 y 1825 fueron para la delimitación de funciones del gobernador, tratamiento de tribunales de justicia y minería, enterramiento de cadáveres en cementerios, poner en vigencia el artículo 40 de la Ordenanza de intendentes sobre la guardia de caudales de propios y arbitrios, indemnización a dueños de esclavos y concesión de libertad, plan de sueldos de diputados, elección de diputados por partidos para la formación del primer congreso constitucional, solemnidades del juramento del congreso y gobernador, promulgación de la constitución del estado.

El fondo poder legislativo del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas ofrece abundante información sobre el trabajo de las distintas comisiones de hacienda (encargada de elaborar el presupuesto, aprobar los arbitrios sugeridos por los ayuntamientos, mantener el pago del contingente a la federación), instrucción (discutió la primera ley de instrucción pública del estado, atendió asuntos de pagos a preceptores, biblioteca, útiles, matrícula, problemas cotidianos de infraestructura de las escuelas de primeras letras), constitución (elaboró reglamentación secundaria, valoró las numerosas solicitudes para erigir ayuntamiento constitucional, dividir partidos, aprobar expedientes para reconocimiento de villas y ciudades o la presentación de las ordenanzas municipales), gobierno (mantuvo comunicación con otras legislaturas para formación de coaliciones regionales, expuso en distintos momentos la interpretación de la soberanía del estado contrapuesta a la nacional, atendió cuestiones de movilización popular como los motines de Sombrerete de enero de 1829), milicia (elaboró reglamentos, discutió la integración de distintos sectores sociales en cuerpos milicianos, propuso contribuciones para gastos de guerra), justicia (formó reglamentos, recibió numerosos expedientes de vecinos de comunidades para atender problemas de abuso de autoridades) y especial (atendió circunstancias particulares cuando el estado se encontró en problemas de gobernabilidad). Fuente ineludible lo representa el libro de actas de sesiones donde el estudioso puede seguir la trayectoria ideológica y política de los representantes, los rituales cívicos en los que participaron, las vinculaciones con legislaturas de otras entidades y las discusiones rectoras como autonomía, representación, libertades, república, ciudadanía, opinión pública y representación.

Por cuestiones de espacio, sólo destaco un elemento que fue distintivo del estado de Zacatecas: la participación de los ayuntamientos para comentar y enviar sus observaciones al congreso sobre iniciativas y proyectos o reformas constitucionales³⁶. Desde la circulación del proyecto de constitución entre los municipios del estado, se recibieron respuestas con algunas consideraciones para cambiar la redacción, definir de manera más clara qué era eso de la “libertad de expresión”. La segunda constitución de Zacatecas promulgada durante el primer federalismo fue la de 1832, en la que hay constancia documental de la participación de los ayuntamientos a través del envío de sus observaciones.

³⁶ Véase ROJAS, Beatriz. Los pueblos y la formación de las leyes. En: *El municipio libre. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*. México: Instituto Mora; ICA; COBAEZ, 2010, pp. 107-136.

4.2. Justicia

Entre 1827 y 1829 una comisión de jóvenes abogados formó el primer código civil para el estado de Zacatecas que, según lo ha estudiado José Enciso, se trató del segundo redactado a nivel de América después del diseñado en Oaxaca; fue un esfuerzo en el que participaron Antonio García Salinas, Pedro Vivanco, José María Ruiz de Villegas, Luis de la Rosa Oteiza, José María del Castillo y Joaquín Gutiérrez de Solana como parte de la modernización jurídica para la impartición de justicia en la naciente entidad. A diferencia de otras naciones, en la república mexicana no se siguió un solo modelo capaz de reunir de manera uniforme una codificación nacional; como parte de la trayectoria federal, fueron algunas entidades las que propusieron sendas codificaciones, no nos extrañe que hubieran sido Oaxaca, Zacatecas y Jalisco al ser, junto con Yucatán, las provincias que en 1823 se declararon entidades, como sostiene Enciso, “el resto de los estados de la federación parecen haber permanecido relativamente al margen de la idea codificadora, que se desató con mayor brío en aquellos sitios donde el ideario federalista arraigó de manera más impetuosa”³⁷.

De la instalación, integración, reglamentación y discusiones entre los magistrados que integraron las tres salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, da cuenta de manera pormenorizada el primer libro de actas de sesiones. Sus bases normativas se encontraron en la Ley de tribunales de las Cortes y el Reglamento de Tribunales de Justicia del Estado de Zacatecas, con ellas sus integrantes formaron el reglamento interior atendiendo al decreto publicado por el congreso del estado el 16 de febrero de 1825: “Que con total separación forme (si lo estima útil y conducente) un proyecto de ley que abrace las variaciones y reformas que juzgue deban hacerse al reglamento de tribunales y lo presente al congreso para los fines consiguientes”³⁸. El proyecto integró siete capítulos: a) de los alcaldes constitucionales quienes conocerían de los autos en juicios verbales y de conciliación, b) de los jueces de primera instancia a través del reconocimiento de la división del territorio estatal en partidos, c) del tribunal de segunda instancia, cuya responsabilidad caería en la primera sala del Tribunal, conocería de causas civiles y criminales remitidas por jueces de primera instancia bajo recurso de apelación, d) del tribunal de tercera instancia formado por la segunda sala, se encargaría de revisar asuntos civiles y criminales remitidos por la primera sala, e) de la tercera sala donde se decidirían todas las competencias, los recursos de nulidad, atendería interrogantes provenientes de las dos salas, f) del Supremo Tribunal de Justicia compuesto por cinco magistrados, un fiscal y tres salas y g) de las visitas a las cárceles. Este proyecto fue redactado por el ex insurgente Manuel Garcés, Jacinto Robles, José María Bocanegra (diputado que fue del primer congreso constituyente mexicano por Zacatecas), José María del Castillo y Domingo Velázquez (quien había estado al mando político y militar de la diputación provincial)³⁹.

³⁷ ENCISO, José. *El código civil para el estado de Zacatecas...* Op. cit., p. 19.

³⁸ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, fondo Poder legislativo, serie Comisión de justicia, enero 1826.

³⁹ TERÁN, Mariana y ACEVEDO, José Luis. *Primer libro de actas de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 1825-1829*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas; CONACYT, 2005.

4.3. Gobierno

Cuando el gobernador de Zacatecas, Francisco García Salinas, presentó sus memorias de gobierno ante el congreso del estado (1829-1834), la experiencia federal encontraba serios cuestionamientos desde la prensa nacional y desde políticos como José María Tornel, Lucas Alamán y Francisco Manuel Sánchez de Tagle. Parecía, en su opinión, que el federalismo se había agotado por el excesivo poder de los congresos estatales, la debilidad de institucionales nacionales y la serie de pronunciamientos que ponían en jaque la gobernabilidad de la nación. En cambio, desde la visión del gobernador zacatecano, el pacto federal había quedado roto por los actos ilegales evidenciados en las elecciones presidenciales de 1828 en las que, pese al voto mayoritario de los congresos estatales por Manuel Gómez Pedraza, se había impuesto en la presidencia de la república a Vicente Guerrero. Las autoridades zacatecanas tomaron desde entonces una posición de desconfianza y en ocasiones de franca rebeldía. Al congreso general de 1835 llegaron cerca de cuatrocientas representaciones de pueblos exigiendo el cambio en la forma de gobierno hacia una república central. Los diputados que convenían en esa nueva definición republicana supieron argumentar que era la voluntad de la nación la que demandaba una nueva forma de gobierno. Sin embargo, la mayoría de esas representaciones fueron firmadas desde la región central del país, estados como Zacatecas mantuvieron su convicción por la república federal.

Ese fue el contexto político en el que el gobernador Francisco García Salinas escribió sus memorias de gobierno dando cuenta de los recursos naturales y humanos de cada partido, en los ramos de población, agricultura, industria, ganadería, minería, producción artesanal, extensión territorial, formación de instituciones, instrucción pública, hacienda y milicia cívica. Todo aquel que estudie el federalismo en Zacatecas, sus Memorias son consulta obligada, pues se trató de un ejercicio estadístico de los partidos, de las finanzas estatales, de la infraestructura para la guerra. En su exposición de motivos García insistió en la importancia de salvaguardar las instituciones federales. Su discurso sobre la federación es una de las muestras más significativas de la expresión confederal de la república mexicana donde reconoció que por las actuaciones de las autoridades centrales, el pacto federal quedaba disuelto. Empero, en sus conclusiones llamó a la unidad frente a las adversidades, al patriotismo de sus ciudadanos, al espíritu público de los zacatecanos:

Si Zacatecas es considerado, dentro y fuera de la república, si su nombre se cita con decoro, si es feliz viviendo tranquilo en medio de las calamidades públicas, lo debe al comportamiento de todas las clases del estado. Funcionarios, clero, milicianos, empleados, propietarios, artesanos, proletarios, todos, todos en lo general, han llenado las obligaciones que la patria les ha impuesto. Que el verdadero patriotismo dirija siempre la conducta política de tales ciudadanos; que la unión se conserve entre ellos como hasta aquí; que el espíritu público se fortifique; que la experiencia de lo pasado sirva de lección para lo venidero y el estado será respetado, cualesquiera que sean los sacudimientos políticos que nos esperen⁴⁰.

⁴⁰ GARCÍA, Salinas. *Memorias*. 31 de diciembre de 1834, p. 54.

Considero que la contraparte de las Memorias como fuentes para el estudio del federalismo, está en las representaciones escritas por los integrantes del ayuntamiento de Aguascalientes, a propósito de la disolución del pacto federal. Los datos que muestran la riqueza comercial, artesanal, demográfica y el peso que tuvo su ayuntamiento en la ordenación de su vida pública desde el siglo XVI hicieron de la villa de Aguascalientes un territorio que podía ser no sólo cabecera de partido, sino de una entidad. Desde la última década del siglo XVIII se fueron acumulando los conflictos entre Aguascalientes y Zacatecas al grado de que, para la etapa federal, las representaciones de Aguascalientes dirigidas a la legislatura en Zacatecas reiteraban el yugo que los diputados ejercían sobre los pueblos; una legislatura que se decía liberal, pero mantenía una relación de despotismo hacia los pueblos que ni siquiera en tiempos de monarquía se había sentido tal rigor y arbitrariedad.

En 1835 cuando el congreso general había decretado la reducción de la milicia cívica considerada por las autoridades de Zacatecas una agresión a su soberanía, los munícipes de Aguascalientes supieron aprovechar la oportunidad y redactaron una representación más de las que ya tenía elaboradas, pero ahora ya no dirigida a la legislatura zacatecana, sino al congreso general exigiendo por la larga historia de humillaciones, la separación de su territorio e independencia política respecto al estado de Zacatecas. En un par de días el congreso general resolvió aprobando la solicitud. Esta, supongo, fue la otra cara de la moneda en el tema del federalismo mexicano del periodo 1824-1835 para el caso analizado: mientras que el gobernador y los diputados del congreso local exigieron en todo momento respeto a su soberanía, al interior de la vida municipal y de partido otro fue el cristal con que se miró al federalismo dado el carácter centralizador de las autoridades estatales hacia la vida municipal. Aguascalientes fue reconocido por el congreso general primero como territorio y después como departamento. Para su mala suerte, se vio obligado a regresar a la dependencia de Zacatecas por unos cuantos años, pero a partir de 1853, fue reconocido como departamento y en 1857 como entidad de la república mexicana.

La serie de representaciones y la publicación de manifiestos en folletería sobre el caso descrito, representan valiosas fuentes de información para reconocer la voz de las élites desde los municipios que no tuvieron el privilegio de ser capitales de entidad⁴¹.

4.4. Prensa y ritualidad cívica

En 1825 se creó la Sociedad Patriótica de Amigos del País en Zacatecas que integraba a un selecto grupo de letrados compartiendo varias experiencias: la guerra de insurgencia, la creación de la diputación provincial y la formación de las instituciones de la república federal. La Sociedad tenía como propósito general el fomento de toda actividad que alentara la felicidad de la nación: en el artículo 1 de sus estatutos se indica que “la Sociedad Patriótica del Estado de Zacatecas es una reunión de amigos de su país, eficazmente deseosos de promover en él la

⁴¹ Véase GÓMEZ, Jesús. *Eslabones de la historia regional de Aguascalientes*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2013. TERÁN, Mariana. Por un beso a Santa Anna... Op. cit.

educación, la beneficencia, la minería, la geografía, la ilustración y cuanto pueda conducir a su engrandecimiento y felicidad".⁴² Entre sus comisiones destaca la de redacción de donde surgió el *Correo Político*, primer periódico de Zacatecas con circulación municipal⁴³.

La Sociedad fue la encargada de organizar las primeras funciones cívicas en la entidad en la Casa del Estado. A partir de 1825 se iniciaron en Zacatecas los rituales cívicos septembrinos en el marco de la república, pues desde 1821 en tiempos de imperio mexicano, se había conmemorado el 16 de septiembre con un sermón pronunciado desde el Colegio Apostólico de Propaganda Fide en Guadalupe, Zacatecas. El esmero en la organización de las fiestas cívicas republicanas por construir un panteón cívico, una ritualidad que formara memoria e identidad de los pueblos y una legitimidad en la que todas las autoridades y corporaciones reconocieran la base del nuevo orden social, se tradujo en cada uno de los sermones, oraciones cívicas y discursos patrióticos. A partir de entonces se formó una tradición cívica sacralizada tanto en la forma textual del discurso al descansar su estructura narrativa en la tradición retórica sermonaria, como en los paseos por las principales calles de la ciudad, que no hacían más que recordar las procesiones de rogativa durante el periodo virreinal. El 16 de septiembre de 1826, el gobernador de la entidad, desde la tribuna y frente a un nutrido auditorio, pronunció su mensaje:

Un año hace que nos reunimos por primera vez con el mismo objeto que al presente, a recordar aquel gran día del nacimiento de nuestra cara patria, la memoria de los ilustres héroes que le dieron la existencia a cambio de la propia suya y los inmensos sacrificios que ha costado salvarla de la más terrible y tenaz persecución.

La repetición anual de estos actos en el seno de la paz y bajo la alegre sombra del árbol de la libertad, justifican plenamente la dignidad de su objeto, porque el goce del más inestimable bien que el hombre puede disfrutar sobre la tierra, debe ser con tanta más razón celebrado, cuanto más afianzada se halle su duración, así como jamás podrán ser bastantemente agradecidos los heroicos esfuerzos de nuestros hermanos que quisieron comprarla a tan caro precio para nosotros⁴⁴.

5. Nuevas preguntas

La agenda sobre el estudio del federalismo en una entidad como Zacatecas se sigue nutriendo con nuevas preguntas y acercamientos como las revisadas líneas arriba, pero también con las preguntas que no se resolvieron, las inquietudes que se pospusieron. Propongo es este último apartado algunas de las líneas que puedan seguir cultivándose:

- A. Gracias a las investigaciones colectivas coordinadas por Josefina Vázquez y José Antonio Serrano, se pueden realizar estudios comparativos entre las

⁴² *Estatutos de la Sociedad Patriótica de amigos del país de la capital de Zacatecas*. Guadalajara: Imprenta de la viuda de Romero, 1825.

⁴³ En el periodo 1824-1835 circularon en Zacatecas el *Correo Político*, la *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, *El Cometa*. *Periódico Político Literario*.

⁴⁴ *Función cívica con que la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas celebró el aniversario del glorioso grito de independencia, pronunciado en 16 de septiembre de 1810 en la villa de Hidalgo*. Zacatecas: Imprenta del gobierno, 1826, p. V.

regiones. Uno de los que apremian es el que compare los provincialismos impulsados desde las reformas borbónicas y consolidados con el constitucionalismo gaditano entre Yucatán, Oaxaca, Jalisco y Zacatecas. La pregunta es obligada: ¿qué hizo que esas provincias se anticiparan a la república federal en 1823? ¿cuáles fueron las discusiones, los intereses regionales, las instituciones que impulsaron hacia la república? ¿cómo se desarrolló el federalismo en estas cuatro entidades y cuáles fueron sus reacciones ante las iniciativas para convertir a la república en central?

- B. El federalismo no es sólo una realidad en la que las competencias administrativas de los niveles federal, estatal y municipal encuentran puntos de convergencia y tensión, también lo es a nivel horizontal entre ciudades que compiten por el control político y económico de una entidad; ciudades competitivas en industria, demografía, instituciones políticas, tradiciones culturales. La competencia por la hegemonía de un territorio puede analizarse para el caso propuesto, a través de la dinámica del mercado regional y de la solidez de las instituciones políticas entre Aguascalientes, Zacatecas y Fresnillo. No existen investigaciones que desarrollen “el federalismo horizontal”.
- C. El trabajo interdisciplinario de historiadores, politólogos y juristas debe promoverse en las instituciones académicas para el estudio de las reformas constitucionales. En el periodo aludido, existieron dos constituciones de Zacatecas, la de 1825 y la de 1832. La investigación interdisciplinaria permitiría explicar los procesos jurídicos y formales que implican una reforma constitucional, los referentes políticos e ideológicos que empujan al cambio constitucional, la comparación entre ambas constituciones y los impactos políticos, económicos y sociales que presuponen esa reforma. Ligado a esta ventana de análisis, se encuentran valiosos expedientes con la voz de los ayuntamientos, más allá del que encabeza a la entidad, en los que están contenidas las observaciones de artículos específicos a ser reformados. Con este tipo de análisis se podría observar matices en temas clave como la división de poderes, la ciudadanía, la representación, la fiscalidad, la soberanía, la milicia cívica y la vida municipal.
- D. A pesar de que existen algunos acercamientos al estudio de procesos electorales, es indispensable la consolidación de una línea de investigación que dé pauta al entendimiento sobre elecciones desde el primer periodo de vigencia de la Constitución de 1812 con los procesos para renovar ayuntamiento, elegir diputados a Cortes y representantes ante la diputación provincial. Las elecciones en la primera experiencia republicana federal para gobernador, diputados de los congresos estatal y federal y ayuntamientos siguieron la pauta de la Constitución de 1812. No se tiene noticia de las formas de organización electoral, de las estrategias para movilizar el voto, de los agentes involucrados en los procesos electorales. Faltan investigaciones que expliquen a partir de visiones comparadas con elecciones en otras entidades (que bien pueden ser las sugeridas en el punto A) quiénes promueven el voto, quiénes votan, cómo se desarrolla la preparación de las elecciones, las jornadas electorales, la cuantificación y cualificación de los votos.

E. Desde 1823 se impulsaron por distintas provincias colaciones regionales ante contextos políticos particulares. De ese año a 1846 fueron varios intentos en que diferentes estados de la república buscaron coligarse para enfrentar desafíos ante resultados electorales, descontentos por la república central o contenciones ante la invasión norteamericana. ¿Quiénes presentaron iniciativas para la formación de coaliciones regionales, quiénes las integraron, cuáles mecanismos de representación formularon, cómo coexistieron estos intentos con la constitución federal, cómo se financiarían? Estas coaliciones regionales en donde existen los proyectos para su formación, no se consumaron, sin embargo, es un tema en el que resaltan los intereses comunes, nuevas formas de enfrentar a las autoridades centrales, maneras novedosas de proponer un estado dentro del Estado mexicano, formas en que el federalismo mexicano, desde sus regiones, encontró otros caminos para su expresión.

6. Referencias

Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. 31 de enero de 1824.

AMADOR, Elías. *Bosquejo histórico de Zacatecas*. 2 vols. Zacatecas: Talleres tipográficos Pedroza, 1943.

ANNINO, Antonio. Ciudadanía “versus” gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema. En: SABATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, pp. 62-93.

ARROYO, Israel. *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía*. México: Instituto Mora, 2011.

ARROYO, Israel. El constitucionalismo como fuente electoral. En: GANTÚS, Fausta (coord.). *Elecciones en el México del siglo XIX. Las fuentes*. México: Instituto Mora, 2015, pp. 25-54.

ÁVILA, Alfredo. *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*. México: UNAM, 2004.

BARRAGÁN, José (introd. y comp.). *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*. México: UNAM, 1980.

BARRAGÁN, José. *Introducción al federalismo. La formación de los poderes*. México: UNAM, 1978.

BENSON, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. 3ª ed. México: El Colegio de México, 2012.

CALVILLO, Manuel. *La república federal mexicana. Gestación y nacimiento*. México: El Colegio de México; El Colegio de San Luis, 2003.

- CARMAGNANI, Marcello. *Las formas del federalismo mexicano*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas; CONACYT, 2005.
- CARMAGNANI, Marcello. Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX. En: CARMAGNANI, Marcello. *Economía y política. México y América Latina en la contemporaneidad. Antología de textos*. México: El Colegio de México, 2011, pp. 59-80.
- CHUST, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente; UNED Alzira-Valencia; Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- COSTELOE, Michael. *La primera república federal de México (1824-1835)*. México: FCE, 1996.
- COSTELOE, Michael. *La república central en México, 1835-1846*. México: FCE, 2000.
- DELGADO, Rocío. *La experiencia legislativa de Zacatecas, 1823-1832* [tesis doctoral]. México: Instituto Mora, 2018.
- ENCISO, José. *Víctor Rosales: nueva historia de un patriota*. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2010.
- ENCISO, José. *El código civil para el estado de Zacatecas (1827-1829)*. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2012.
- ESCOBEDO, Martín. *El debate de las ideas: propaganda política en la Nueva España, 1792-1814*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas; Gobierno del Estado de Zacatecas; Instituto Federal Electoral, 2008.
- ESCOBEDO, Martín. *Por el bien y prosperidad de la nación: vicisitudes políticas de don José Miguel Gordo, diputado por Zacatecas en las Cortes de Cádiz*. Zacatecas: Instituto Zacatecano de Cultura; Taberna Librería, 2010.
- Estatutos de la Sociedad Patriótica de amigos del país de la capital de Zacatecas*. Guadalajara: Imprenta de la viuda de Romero, 1825.
- Función cívica con que la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas celebró el aniversario del glorioso grito de independencia, pronunciado en 16 de septiembre de 1810 en la villa de Hidalgo*. Zacatecas: Imprenta del gobierno, 1826.
- GALVÁN, Mariano (comp). *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Imprenta de Galván, 1828.
- GARCÍA, Salinas. *Memorias*. 31 de diciembre de 1834.
- GÓMEZ, Jesús. *Eslabones de la historia regional de Aguascalientes*. México:

Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2013.

GORTARI, Hira de. Las maquinarias estatales y los ayuntamientos: un sistema a prueba (1824-1835). En: PALACIOS, Guillermo (coord.). *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, siglo XIX*. México: El Colegio de México, 2007, pp. 287-309.

JÁUREGUI, Luis (coord.). *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*. México: Instituto Mora, 2006.

LANGUE, Frédérique. *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*. México: FCE, 1999.

LATO-MONTE, Ludovico. *Catecismo de la independencia en siete declaraciones*. México: Imprenta de Mariano de Ontiveros, 1821.

MAGALLANES, Refugio. *Los soldados provinciales del rey y de la nación. Guerras, milicias y autonomía en Zacatecas, 1762-1823* [tesis doctoral]. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2009.

MIÑO, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 2001.

MIÑO, Manuel. ¿Existe la historia regional?. *Historia Mexicana*. 2002, vol. LI, n. 4, pp. 867-897.

MEDINA, Luis. *La invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*. México: FCE, 2004.

Memorias presentadas por el C. Francisco García Salinas, gobernador del estado de Zacatecas al congreso del mismo, sobre los actos de su administración en los años de 1829-1834. Zacatecas: reimpresas por Gabriel García Elías en imprenta de N. de la Riva, 1874.

MORENO, Miriam. *La trayectoria del federalismo mexicano desde la experiencia municipal: los municipios zacatecanos, 1846-1875* [tesis doctoral]. Universidad Autónoma Metropolitana, 2020.

ORTIZ, Juan y SERRANO, José Antonio (eds.). *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. México: El Colegio de Michoacán; Universidad Veracruzana, 2009.

PANTOJA, David. *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*. México: FCE, 2017.

Proyecto de Constitución Política del Estado de Zacatecas, formado y presentado al congreso constituyente del mismo estado por su comisión de constitución. México: Imprenta a cargo de Rivera, 1824.

- RÍOS, Rosalina. *Formar ciudadanos, sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1835*. México: UNAM; Plaza y Valdés, 2005.
- RÍOS, Rosalina. Insurgencia y marginalidad en la intendencia de Zacatecas, 1808-1821. En: IBARRA, Ana Carolina (coord.). *La independencia en el Septentrión de la Nueva España. Provincias internas e intendencias norteñas*. México: UNAM, 2010, pp. 177-213.
- RODRÍGUEZ, Jaime E. *La independencia de la América española*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 1996.
- RODRÍGUEZ, Jaime E. *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de Nueva España de un reino de la monarquía española a la República Federal Mexicana, 1808-1824*. México: El Colegio de Michoacán; Instituto Mora, 2008.
- ROJAS, Beatriz. *El municipio libre. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*. México: Instituto Mora; ICA; COBAEZ, 2010.
- ROJAS, Beatriz. *La diputación provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823*. México: Instituto Mora, 2003.
- ROJAS, Beatriz. Los pueblos y la formación de las leyes. En: *El municipio libre. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*. México: Instituto Mora; ICA; COBAEZ, 2010, pp. 107-136.
- ROJAS, Beatriz. Soberanía y representación en Zacatecas, 1808-1835. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*. 2001, vol. XXII, n. 85, pp. 193-221.
- ROJAS, Rafael. *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*. México: CIDE; Taurus, 2003.
- SÁNCHEZ, Héctor. *Insurgencia y contrainsurgencia en Zacatecas, 1810-1813*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas; Legislatura del estado de Zacatecas, 2009.
- SERRANO, José Antonio y CHUST, Manuel. *¡A las armas! Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*. Madrid: Marcial Pons; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2018.
- TERÁN, Mariana y ACEVEDO, José Luis. *Primer libro de actas de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 1825-1829*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas; CONACYT, 2005.
- TERÁN, Mariana. *Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas, 1808-1814*. México: Fondo Editorial Estado de México, 2012.
- TERÁN, Mariana. *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*. México: Universidad Autónoma de

Zacatecas; CONACYT; Taberna Librería, 2015.

TERÁN, Mariana. Por un beso a Santa Anna. La separación de Aguascalientes del estado de Zacatecas, 1835-1846. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. 2018, n. 56, pp. 77-112.

TERÁN, Mariana y PÉREZ, Mónica. Liberalismo y derecho de petición durante la república central en México, 1835-1846. *Letras Históricas*. 2019-2020, n. 21, pp. 63-88.

VÁZQUEZ, Josefina. El federalismo mexicano, 1823-1847. En: CARMAGNANI, Marcello (coord.). *Federalismos latinoamericanos. México, Brasil, Argentina*. México: FCE; El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas, 1993, pp. 15-50.

VÁZQUEZ, Josefina. *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003.

VÁZQUEZ, Josefina y SERRANO, José Antonio (coords). *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*. México: El Colegio de México, 2012.

VEGA, Mercedes de. *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1832*. México: El Colegio de México, 2006.

VENEGAS, Águeda. *Los avatares de la administración de justicia en Zacatecas, 1812-1835*. México: Instituto Mora, 2016.